

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0006-R

Puerto Ayora, 27 de marzo de 2025

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. / Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. / Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado (...)*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 31 de 07 de julio de 2017, establece: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0006-R**Puerto Ayora, 27 de marzo de 2025**

facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. / Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 105 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. // En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. // Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)”;*

Que, el Reglamento General de aplicación ibidem en el artículo 107 establece: *“Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad (...)”;*

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro.**

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0006-R**Puerto Ayora, 27 de marzo de 2025**

EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, consta **Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M**, con fecha 29 de enero de 2025, el Gerente General delega a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones: ***“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”***;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO- UM-2025-0043-M, con fecha 28 de febrero de 2025, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista De Mantenimiento 1, solicita al Gerente General autorización para generación de horas extras para personal operativo y administrativo;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0106-M, con fecha 18 de marzo de 2025, el Gerente General solicita al Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista de Mantenimiento 1, realizar la Planificación de horas extraordinarias del personal bajo a su cargo;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO- UM-2025-0060-M, con fecha 19 de marzo de 2025, el Ing. Delfo Vladimir Tobar Villacís, Analista De Mantenimiento 1, dentro de la justificación indica: *“(...)El motivo por la cual se da la necesidad de horas extras es buscar el mejor mecanismo acorde a su mejor criterio el poder contar con el personal para contemplar las diferentes actividades de la unidad de mantenimiento en los sistemas de bombeo, distribución, intervención en mejoras para la dotación de agua, desbroce de los sistemas, entre otras, ya que actualmente la capacidad operativa de la unidad de mantenimiento es limitada.”*;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0109-M, con fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente General solicita a la Unidad Financiera, Jurídica y Talento Humano *“(...) proceder a realizar el análisis pertinente y emitir los informes o factibilidades respectivas, considerando: 1. Se analice la base legal y determine la viabilidad para la ejecución de este requerimiento; 2. En base a la planificación presentada, se determine el presupuesto requerido para poder cubrir esta necesidad; 3. Se analice el presupuesto y se genere el informe respectivo siempre que no genere una afectación a la planificación establecida o requiera un incremento en el techo presupuestario, presentar opciones; 4. Considerando la viabilidad se considere la implementación a partir del mes de marzo.”*;

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2025-0089-M, de fecha 25 de marzo de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, remite el Informe Favorable de horas suplementarias y/o extraordinarias para el personal bajo régimen de código de trabajo conforme a la planificación de horas suplementarias y/o extraordinarias del personal operativo, la Unidad de Talento Humano realiza el cálculo que asciende a un total de \$39,106.96 USD;

Que, mediante Informe Técnico Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-010-2025, de asunto Informe Favorable de horas suplementarias y/o extraordinarias para el personal bajo régimen de código de trabajo, con fecha 01 de marzo de 2025 la Analista de Talento Humano 1, indica: *“(...) la Unidad de Talento Humano emite in dictamen favorable para la autorización de horas suplementaria y/o*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0006-R

Puerto Ayora, 27 de marzo de 2025

extraordinarias, siempre y cumplan con los requisitos establecidos en la legislación y en el Reglamento Interno de la empresa, garantizando que las horas extraordinarias sean autorizadas previamente, estén justificadas por una necesidad institucional (...) // (...) se emite con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las normativas laborales y el respeto a los derechos de los trabajadores, (...) // Se recomienda a las unidades administrativas responsables del proceso que, desde la necesidad hasta el pago, se realice el control previo conforme a las normativas establecidas por los entes rectores, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y evitar la posible realización de pagos indebidos.”;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GJ-2025-0020-M, con fecha 25 de marzo de 2025, el Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, expresa: *“Con fundamento en la normativa citada anteriormente, debo manifestar que, por principio constitucional se garantiza la intangibilidad de los derechos laborales, por lo que las horas suplementarias por las cuales el personal sujeto al Código del Trabajo, labore justificadamente fuera de su jornada legal de trabajo, no podrán exceder de cuatro (4) horas en un día, ni doce (12) horas en la semana. Las horas extraordinarias a partir de las 24h00 hasta las 06h00 durante los días hábiles, y durante los días feriados y de descanso obligatorio, pueden autorizarse conforme al artículo 52 de la referida norma. Sin embargo, existe norma expresa que prohíbe mayor duración de trabajo por concepto de horas suplementarias y extraordinarias a las previstas en el artículo 55 del mismo cuerpo legal. // En armonía con las disposiciones constitucionales y legales invocadas, correspondiente a la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces, en sujeción de lo que establece el artículo 52 letra a) y k) de la LOSEP, cumplir y hacer cumplir la LOSEP su Reglamento General y Normas Internas emitidas por la EPMAPASC, E.P.; asesorar y prevenir sobre la correcta aplicación a las autoridades, servidoras y servidores de la institución; en tanto que, la Unidad Administrativa Financiera deberá cuidar que no se incurra en lo que determina el artículo 121 de la LOSEP.”;*

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-F-2025-0056-M, con fecha 25 de marzo de 2025, conjuntamente con su alcalde al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-F-2025-0058-M, con fecha 25 de marzo de 2025, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Contadora 1, indica que: *“(...) en base a la normativa legal vigente es viable el pago de horas extras, por lo que se recomienda a las unidades responsables para la elaboración de informes técnicos de traspaso de partidas, realizar el control previo respectivo para dicha reforma, (...) // El cálculo de horas extraordinarias y suplementarias, debe ser correctamente calculado conforme a la planificación remitida por el área requirente, para el debido registro contable y ejecución presupuestaria. // La unidad Responsable o su jefe inmediato, debe garantizar que estos pagos sean justificados y aprobados, conforme a la normativa vigente, que se cumpla con los principios de control interno y que no se afecte negativamente el presupuesto.”;*

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2025-0091-M, de fecha 26 de marzo de 2025, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista De Talento Humano 1, solicita a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, lo siguiente: *“(...) se realice la reforma presupuestaria conforme a la incidencia aprobada por la máxima autoridad de la EPMAPASC, E.P., por el valor USD 39.106,96 (treinta y nueve mil ciento seis con 96/100 dólares de los Estados Unidos de América, considerando que se revisó la disponibilidad de las partidas presupuestarias correspondientes a las remuneraciones del personal del presente ejercicio fiscal, (...))”;*

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0142-M, con fecha 26 de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0006-R

Puerto Ayora, 27 de marzo de 2025

marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza la entrega del Informe Técnico de Justificación para la Reforma del Presupuesto 2025 con el Traspaso de Créditos Nro. 03-2025 para el pago de horas extras suplementarias y/o extraordinarias para el personal bajo régimen de código de trabajo;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para la Reforma del Presupuesto 2025 con el Traspaso de Créditos Nro. 03-2025, que establece “(...) *es factible realizar el traspaso de créditos con la reforma conforme a lo expuesto en el Informe Técnico Nro. EPMAPASC, E.P.-UATH-010-2025, de fecha 01 de marzo de 2025, elaborado por la Analista de Talento Humano 1, (...) de acuerdo al análisis realizado por las Unidades Administrativas de Talento Humano, Administrativa y Financiero, conforme al siguiente detalle:*

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	VALOR ACTUAL	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	SALDO EN LA PARTIDA
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	\$ 147.707,20	\$ 18.100,80		\$ 129.606,40
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	\$ 2.260,00	\$ 480,00		\$ 1.780,00
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	\$ 11.876,20	\$ 1.508,40		\$ 10.367,80
5.3.06.06	Honorarios por contratos civiles	\$ 42.544,80	\$ 7.293,60		\$ 35.251,20
5.1.05.10	Servicios Personales por contrato	\$ 300.063,85	\$ 8.637,85		\$ 291.426,00
5.1.06.01	Aporte Patronal	\$ 11.660,49	\$ 2.108,74		\$ 9.551,75
5.1.06.02	Fondos de Reserva	\$ 9.887,76	\$ 1.507,80		\$ 8.379,96
6.1.05.09	Horas Extraordinarias	\$ 100,00		\$ 39.637,19	\$ 39.737,19

El traspaso de crédito mediante la reforma del presupuesto 2025 es correspondiente a la necesidad institucional del pago de horas extras suplementarias y/o extraordinarias para el personal bajo régimen de código de trabajo, por lo que no afecta a los objetivos, metas e indicadores planteados en el presupuesto 2025. // CONCLUSIÓN: (...) conforme a lo establecido en el Presupuesto 2025. Y, en cumplimiento con la normativa legal aplicable es procedente realizar el traspaso de créditos mediante la reforma al presupuesto 2025. // RECOMENDACIÓN: (...) es recomendable realizar el traspaso de créditos mediante la reforma para el pago de horas extras suplementarias y/o extraordinarias para el personal bajo régimen de código de trabajo.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0126-M, de fecha 27 de marzo de 2025, el Gerente General una vez que entrega el informe técnico de justificación para la reforma del presupuesto 2025 solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1, la elaboración de la respectiva resolución;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0006-R

Puerto Ayora, 27 de marzo de 2025

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Tercera (03) Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., correspondiente al año 2025, conforme se desprende del Informe Técnico de Justificación para la Reforma del Presupuesto 2025 con el Traspaso de Créditos Nro. 03-2025, adjunto al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0142-M, con fecha 26 de marzo de 2025, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realice la **reforma al presupuesto 2025** con la finalidad de incrementar a la partida 6.1.05.09 denominada “Horas Extraordinarias” el valor de **USD \$ 39.737,19 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para la Reforma del Presupuesto 2025 con el Traspaso de Créditos Nro. 03-2025 en apego a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador www.compraspublicas.gob.ec y, se realice la correspondiente reforma al presupuesto 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., periodo 2025, conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Notifíquese y Cúmplase.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0126-M

Anexos:

- 2.1 PLANIFICACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS DEL PERSONAL OPERATIVO.PDF
- 1.1. INFORME TÉCNICO EJECUTIVO N001-signed.pdf
- 1. EPMAPASCE.P.-G-2025-0106-M(1).pdf
- 2. EPMAPASCE.P.-GMYO- UM-2025-0043-M.pdf
- 3.- EPMAPASCE.P.-GMYO- UM-2025-0060-M.pdf
- 6. INCIDENCIA DE HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS.pdf
- 5. INFORME TECNICO FAVORABLE NRO. EPMAPASC, E.P-UTH-010-2025.pdf
- EPMAPASCE.P.-GJ-2025-0020-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-UAF-F-2025-0058-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-UTH-2025-0091-M.pdf

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0006-R

Puerto Ayora, 27 de marzo de 2025

- informe reforma al presupuesto 2025 nro 03.pdf
- INFORME REFORMA AL PRESUPUESTO 2025 HORAS EXTRAORDINARIAS
- EPMAPASCE.P.-UAF-A-2025-0142-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-UAF-F-2025-0056-M.pdf
- EPMAPASCE.P.-UTH-2025-0089-M (1).pdf
- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0109-M.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora 1

Señora Ingeniera
Jhuliana Mireya Tandazo Román
Tesorera 1

Señorita Psicóloga
Joselyn Ximena Chaglla Velásquez
Analista de Talento Humano 1

Señora Licenciada
Delia Marianela Alay Cruz
Asistente de Talento Humano

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0463

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-03-27